

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**ASUNTO. Ordena Emplazar**

**RADICADO. 2019-00684**

Se incorpora al expediente memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante mediante el cual da cumplimiento al requerimiento realizado por el Juzgado mediante providencia de fecha 23 de octubre de 2020 y manifiesta que no tiene certeza si la dirección de correo electrónico informada en la demanda, es la utilizada por el demandado **JAMES OSORIO BETANCUR**. Al efecto aporta formato de solicitud de arrendamiento y certificado de matrícula mercantil expedido el 28 de marzo de 2019.

Frente a las manifestaciones realizadas por la apoderada y dado que los documentos aportados no son actuales, este Juzgado, en punto a evitar futuras nulidades, accede a la petición de emplazamiento realizada por la togada en memorial recibido en el Despacho el día 6 de julio del año en curso.

En consecuencia y siguiendo las disposiciones del acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura por medio de la cual se crea y organiza el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, se ordena la inclusión del demandado **JAMES OSORIO BETANCUR** en la base de datos dispuesta para tal fin. Ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Por secretaria del Despacho se procederá de conformidad; cumplido lo anterior se continuará con los trámites subsiguientes.

Finalmente se pone en conocimiento de la parte demandante el informe de títulos depositados en razón de las presentes diligencias.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos

muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

## NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

L.S.Z.

Firmado Por:

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con pluma  
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # ____131_____  Hoy, 4 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.  <u>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</u> SECRETARIA
---

la Ley

Código de verificación: **9d8d5fd836a3994df7f4cff53c2a3fc9c1a4117270a93cf60ca32757088236a**  
Documento generado en 31/10/2020 04:00:37 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**